FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	12/02/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA"

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

GRUPO	SEGMENTOS Nivel I	FAMILIAS Nivel II	CLASES Nivel III	PRODUCTO
Servicios	81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería	811015 ingeniería civil	81101500 ingeniería civil y arquitectura
Servicios	72 servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	7210 servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	721015 servicios de mantenimiento y reparación de edificios	72101500 servicio de apoyo para la construcción
Servicios	80 profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	8010 servicios de asesoramiento de gestión	801016 gestión de proyectos	80101600 gerencia de proyectos

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida en la interventoría se encontrará determinada en función del personal y los porcentajes de dedicación requeridos para el soporte de los informes de interventoría.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

PÚBLICA

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución No. 4444 del 14 de agosto de 2025, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

Así las cosas, se hace necesario que en la vigencia 2026 se atiendan las necesidades de intervención requeridas para la adecuación del inmueble ubicado en la Calle 34 No. 66B-93 del municipio de Medellín, destinado al funcionamiento del Centro Zonal Sur Oriente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, mediante la contratación de una interventoría integral que cuente con equipos técnicos idóneos y calificados.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF en el territorio nacional, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría que realice seguimiento, vigilancia y control a las obras en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, interventorías integrales que velen por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra.

Aunado a lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará dando cumplimiento al Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011, la cual establece que para *"(…) mantener la moralidad*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o una interventoría, según corresponda (…)", y que *"(…) consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la interventoría (…)"*. La infraestructura para intervenir se detalla en el **numeral 8** "***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"*** de este documento.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 400 de 1997: "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios".
- Resolución 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la resolución 1257 de 2021 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Resolución 1511 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones".

PÚBLICA

- Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y No. 90907 de 2013, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Decreto 1077 de 2015; compila todas las normas en materia de vivienda, ciudad y territorio, en el cual se encuentran contenidas las normas establecidas en el Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003,
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR vigente al momento de la ejecución del contrato
- Legislación Urbanística Distrital.
- Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios donde se ejecutarán las obras.
- Legislación ambiental municipal y/o distrital o y nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050.
- NTC 2057 – Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Ley 55 de 1993, por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Decreto No. 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:
  - Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
  - Sección 5. De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento.
  - Sección 9. Procedimientos para otorgar concesiones.
- Ley 1952 de 2019 y normas que la modifiquen o adicionen, en lo relativo al régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos que ejercen la supervisión y demás intervinientes en la gestión contractual.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

NOTA RESPECTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE: Se debe entender que por tratarse de intervenciones a nivel de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para una infraestructura donde funciona el ICBF – Regional Antioquia, la normatividad exigible llega hasta donde las condiciones preexistentes de la infraestructura permitan su incorporación gradual, parcial o total, recordando que las intervenciones a realizar no deben requerir de trámite de licencia de construcción o permisos similares.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. DEFINICIONES

- **Supervisión**: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través del contrato de prestación de servicios que sean requeridos.[1]

[1] Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- **Interventoría**: consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.[2]

  La interventoría desarrollará sus funciones sin perjuicio de las responsabilidades propias del supervisor interno designado por el ICBF, quien conservará la dirección y coordinación del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de los manuales internos de supervisión e interventoría de la Entidad.

- **Conservación:** La conservación de infraestructuras se refiere al mantenimiento y preservación continua de las edificaciones, para garantizar su funcionalidad y seguridad a largo plazo. Este proceso incluye inspecciones regulares, reparaciones necesarias y actualizaciones para adaptar las estructuras a nuevas normativas y tecnologías. La conservación adecuada no solo extiende la vida útil de las infraestructuras, sino que también optimiza los costos económicos y minimiza el impacto ambiental.

- **Incumplimiento**: acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio, o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del interventor a los contratistas de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.), acciones que se requieren por parte de los contratistas de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Expediente contractual**: es la carpeta física y digital contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- **Liquidación**: la liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se

[2] Inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

- **Sistema Integrado de Gestión – SIGE**: de acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial que tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información.

- **Adecuación**: Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura sin cambiar de uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

  Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Entre las reparaciones y adecuaciones, se incluyen las siguientes obras: mantenimiento, sustitución, restitución o mejora de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y sustitución, mejora o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

  - Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
  - Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y, si se presentan, responder conforme a las normas civiles que regulan la materia.
  - Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Imprevistos:** hace alusión a un *"acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato"*, razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la contratación de las obras de mantenimientos urgentes y reparaciones locativas en las diferentes infraestructuras donde el ICBF preste servicios de bienestar familiar en el territorio nacional. Si se presentase una provisión por encima del costeo original de los imprevistos del contrato, y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado no tiene porqué valorar los riesgos

PÚBLICA

previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados con cargo a los imprevistos, demostrando su ocurrencia, requiriendo contar con el aval de la supervisión delegada por el ICBF para su pago.

- **Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones:** modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble. En esta modalidad se encuentran incluidas las obras de mantenimiento, mejoramiento, sustitución de acabados arquitectónicos, sustitución o ampliación de redes de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos o de gas.

- **Centro Zonal:** Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- **Dirección Regional:** Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional.

- **Mantenimiento programado:** son aquellos cuyas actividades que, de acuerdo con la periodicidad de las actividades a intervenir, deben ser verificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones las cuales incluyen, entre otros: actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas.

  La ejecución de estas actividades no requiere de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público, ni permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, es decir, actividades correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los diferentes componentes técnicos que componen la infraestructura a intervenir.

PÚBLICA

Las demás definiciones serán las definidas en el **Anexo 3 Glosario Interventoría a Obra Pública.**

6.2. GENERALIDADES Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia requiere ejercer el seguimiento y control a las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas en el inmueble ubicado en la calle 34 # 66B – 93 del municipio de Medellín, para el funcionamiento del Centro Zonal Sur Oriente. Esto con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos del ICBF donde presta sus servicios.

A continuación, se definen las actividades de mantenimiento sujetas a la interventoría a contratar:

6.2.1. Mantenimientos, reparación, conservación y adecuaciones

Con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos donde el ICBF presta sus servicios, se requiere avanzar en el desarrollo de las visitas preliminares a las infraestructuras definidas en el numeral 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, y la definición del alcance de las intervenciones, así como la ejecución de las obras.

En caso de presentarse ítems que no se encuentren incluidos en el Anexo 4: “Formato de Oferta Económica”, la interventoría deberá verificar y aprobar las especificaciones técnicas de cada uno, así como sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU). Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS, de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso.

El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deban atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.3. ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA EJECUTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

6.3.1. GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras.

Dentro de las actividades técnicas y operativas que deberá desarrollar la interventoría están las siguientes:

- **Aprobación del equipo de trabajo:** La interventoría deberá verificar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con el Anexo 2: "Personal Mínimo Requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso que se adelanta para la contratación de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría (si a ello hubiere lugar).

- **Visitas preliminares:** Serán adelantadas a cada uno de los frentes de obra por el contratista de obra, quien deberá entregar a la interventoría para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dado que en cada frente de obra se encuentra personal del ICBF y usuarios, las visitas deberán ser coordinadas con el personal de cada inmueble y regional correspondiente para no afectar las jornadas laborales.

- **Programación de actividades de obra:** Deberá ser entregada por el contratista de obra a la interventoría para revisión y aprobación junto con los informes de las visitas preliminares, es decir, para cada frente de obra. Dado que en cada inmueble labora personal del ICBF, la programación de obra de cada inmueble deberá ser coordinada con el personal del inmueble y regional correspondiente para que el impacto en las jornadas laborales sea el mínimo posible.

FASE DE DIAGNÓSTICO

En esta etapa, el interventor deberá realizar el seguimiento frente a las siguientes actividades: se realizará identificación de ítems, definición de cantidades, viabilidad del proyecto, así como la determinación de la logística concertada con la Interventoría del Contrato (en cuanto a horarios, jornadas, restricciones de tránsito), definición de metodologías y procesos

PÚBLICA

constructivos para la ejecución de actividades, ubicación de campamentos, cerramientos y almacén, plan de manejo de tráfico (si se requiere), presentación de actas, informes, entre otros, en general todos los estudios, diseños, diagnósticos, memorias de cálculo, replanteos y documentos técnicos que permitan aprobar por parte de la Interventoría las intervenciones a realizar en el inmueble. Esta etapa tendrá una duración máxima de (7) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

FASE DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

Corresponde a la fase de ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas identificadas previamente por parte del contratista de obra. Durante esta fase, la interventoría deberá verificar la ejecución de las actividades en cada frente de obra, la calidad de los materiales empleados, la revisión y aprobación de pruebas y ensayos efectuados (si aplica), evaluación, control y verificación de procedimientos, programación, intervenciones, así como el desempeño del grupo de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Adicionalmente, deberá emitir los conceptos técnicos y operativos que se requieran o se le soliciten, para lo cual deberá vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato de obra, encaminando sus esfuerzos hacia la buena ejecución de los proyectos.

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras, destacando las siguientes:

- Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, acorde al contrato, para la infraestructura a intervenir, recordando que la ejecución de los frentes se hará de manera simultánea, con el fin de dar cumplimiento a los plazos.
- Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo de las obras, concuerde con la información suministrada por el ICBF.
- Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los proyectos, para cada una de las infraestructuras a intervenir.
- Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en las programaciones de obra.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Verificar que el contratista de obra ejecute las actividades de acuerdo con las programaciones aprobadas en la actividad 1. En caso de que se presenten retrasos en las programaciones, la interventoría deberá determinar responsabilidades, identificar el impacto del retraso respecto a la ruta crítica y presupuesto, procediendo a avalar el respectivo plan de contingencia que entregue el contratista de obra, con el fin de mitigar el impacto de lo ocurrido.
- Revisar los procedimientos presentados por el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación propuesta para cada una de las infraestructuras a intervenir. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes, de ser necesario.
- Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato de obra, y avalar las especificaciones técnicas respectivas. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor del contrato, adjuntando para el efecto las actas de mayores y menores cantidades y acta de fijación de ítems no previstos, solicitando al ICBF las respectivas modificaciones contractuales en caso de ser necesario.
- Llevar una bitácora de las obras a intervenir, las cuales deben dar inicio una vez se realice la verificación de las condiciones, especificaciones técnicas, presupuesto, acta de inicio y de entrega de inmuebles al contratista. En dicho documento, se llevará el registro de todas las actividades diarias realizadas, siendo necesario indicar el nombre, apellido y firma de la interventoría, así como del representante legal del contratista de obra. También se registrarán sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.
- Realizar semanalmente un análisis del avance físico y financiero de la obra con los debidos soportes junto a la implementación de la gerencia de proyectos (en caso que aplique), a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato de obra, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico- administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de estos.
- Verificar el cumplimiento del contratista de obra en cuanto al proceso y actividades ejecutadas, la debida afiliación y pago de Parafiscales al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de todo el personal a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de obra, deberá informar en primera instancia a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo para tomar las medidas pertinentes en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente en el cual el contratista de obra debió cumplir con la obligación.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Exigir a el contratista de obra la implementación de las obligaciones del sistema integrado de gestión.
- Informar de manera inmediata y por escrito a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de los accidentes de trabajo que se presenten con motivo del desarrollo de las obras, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables a cada uno de los proyectos, y de igual forma verificar su cumplimiento al interior de su equipo de trabajo.
- Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
- Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, cumpliendo con la normatividad vigente que regula la materia.
- Aprobar los procedimientos constructivos de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales de las normas vigentes. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

Dentro de esta fase, se encuentran los siguientes capítulos a los cuales la interventoría deberá realizar seguimiento y control:

No.	Capítulos
1	ADECUACIONES DE OFICINAS
2	ADECUACIONES ELECTRICAS
3	AIRES ACONDICIONADOS
4	SISTEMA DE VOZ Y DATOS
5	OTROS

6.3.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Realizar seguimiento y control a los procesos y actividades necesarias para la gestión administrativa del contrato de obra del proceso cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA*", mediante el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre contratista de obra e interventoría, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de quejas y reclamos, la revisión y control de los indicadores de gestión

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del contrato, la revisión y aprobación de informes semanales, mensuales y finales presentados por el contratista de obra, entre otras.

6.3.3. GESTIÓN FINANCIERA

Realizar las actividades de seguimiento, control y verificación del contrato de obra objeto de la interventoría, en relación con los aspectos financieros del manejo de los recursos involucrados.

Deberá controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos.

Ejecutar las demás funciones de índole financiero y tributario necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

6.3.4. GESTIÓN JURÍDICA

Realizar todos los procesos y actividades de control jurídico requeridas durante la ejecución de las obras, así como la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejerciendo un correcto seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato de obra que concluya en su cumplimiento.

También deberá presentar los informes sobre los presuntos incumplimientos en los que incurran el contratista de obra, comunicando oportunamente al supervisor sobre el particular, con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes.

Así mismo, se deberán llevar a cabo las actividades para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, conforme a la ejecución del mismo y los soportes correspondientes.

6.3.5. GESTIÓN AMBIENTAL

Realizar el seguimiento y control enfocados en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de ejecución, así como el apoyo y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del plan de manejo ambiental tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable. Igualmente, La interventoría deberá establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el contratista de obra en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento de acuerdo con las obligaciones del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La interventoría deberá realizar seguimiento y control para que el contratista de obra realice la disposición final de residuos y escombros en sitios autorizados y de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo con las obligaciones del eje ambiental especificadas en el numeral 7.6.4 de este documento. Así mismo, los informes de cumplimiento de estas actividades deberán realizarse de conformidad a los lineamientos especificados en el numeral 6.7 de este documento.

6.4. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, a la interventoría le está prohibido realizar las estipuladas en la normatividad vigente y en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF".

6.5. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos del personal con el que deben contar la interventoría de conformidad con la **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría** y según los frentes de obra en ejecución. Así mismo, la interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

Personal Clave

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil o Arquitecto**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o**	**50 %**	**7 años**	**4 años**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

				afines con tarjeta Profesional Vigente.			
2	**1**	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas : **Ingeniero civil o arquitecto**	**N.A**	**100 %**	**5 años**	**3 años**
3	**1**	**Profesional en redes eléctricas**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas : **Ingeniero eléctrico o electricista con tarjeta Profesional Vigente.**	**N.A**	**50 %**	**5 años**	**2 años**
4	**1**	**Profesional en Redes Hidrosanitarias, gas y red contra incendio**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas : **- Ingeniero Sanitario o** **- Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica,**	**N.A**	**30 %**	**5 años**	**2 años**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

			aguas o similares. o carreras afines, con tarjeta Profesional Vigente.				
5	**1**	**Profesional SISOMA**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental-**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Gestión ambiental o salud ocupacional o Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Especialización en HSEQ (aplica solo para las siguientes carreras; Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental)**	**100 %**	**5 años**	**2 años**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6	**1**	**Profesional Especialista Estructural**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero civil**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Especialización en Estructuras / Análisis y Diseño de Estructuras, Maestría en Ingeniería Estructural / Estructuras, Maestría en Ingeniería Sísmica / Ingeniería Civil (énfasis estructuras)**	**10 %**	**5 años**	**3 años**
7	**1**	**Profesional en costos, Presupuestos y Programación**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil o arquitecto**	**N.A**	**50 %**	**5 años**	**2 años**
8	**1**	**Profesional abogado**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Abogado**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Derecho Administrativo o Contratación Estatal.**	**20 %**	**5 años**	**2 años**

FORMA DE DETERMINAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESIONAL:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Detalles experiencia general	detalles experiencia especifica

PÚBLICA

1	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil o Arquitecto**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o afines con tarjeta Profesional Vigente.**	Siete (7) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Director de Interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (4) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

PÚBLICA

2	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero civil o arquitecto**	**N.A**	Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Interventoría o supervisor o Inspector de interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

PÚBLICA

3	**Profesional en redes eléctricas**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero eléctrico o electricista con tarjeta Profesional Vigente.**	**N.A**	Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero o Especialista o Asesor Eléctrico en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4	**Profesional en Redes Hidrosanitarias, gas y red contra incendio**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **- Ingeniero Sanitario o - Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica, aguas o similares. o carreras afines, con tarjeta Profesional Vigente.**	**N.A**	Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero o Especialista o Asesor Hidrosanitario en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos, sin traslapos.

PÚBLICA

5	**Profesional SISOMA**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental-**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Gestión ambiental o salud ocupacional o Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Especialización en HSEQ (aplica solo para las siguientes carreras; Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental)**	Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos.

PÚBLICA

6	**Profesional Especialista Estructural**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero civil**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Especialización en Estructuras / Análisis y Diseño de Estructuras, Maestría en Ingeniería Estructural / Estructuras, Maestría en Ingeniería Sísmica / Ingeniería Civil (énfasis estructuras)**	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapo	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero o Especialista o Asesor Estructural en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos.

PÚBLICA

7	**Profesional en costos, Presupuestos y Programación**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil o arquitecto**	**N.A**	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero de Costos, Presupuesto o Programación en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

PÚBLICA

8	**Profesional abogado**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Abogado**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Derecho Administrativo o Contratación Estatal.**	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia específica el profesional deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los que haya sido asesor jurídico o abogado en proyectos de obras civiles. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos.

El personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en la **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría,** para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en la **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte, de conformidad con las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato derivado.

La interventoría deberá presentar al supervisor del contrato para su verificación y aprobación los soportes correspondientes que acrediten el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

En caso de que la interventoría considere necesario personal adicional al contemplado en la **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría**, podrá ampliarlo, para lo cual comunicará al supervisor del contrato al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha que se programe su ingreso al frente de trabajo, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato.

6.6. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para realizar el correspondiente seguimiento y control a la ejecución de las obras, la interventoría deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales, insumos y dotación que

PÚBLICA

sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Las herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo el seguimiento y control a las actividades relacionadas con el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas. deberán ser suministrados en su totalidad por la interventoría.

Dentro de los elementos que deberá suministrar la interventoría a su personal, deberá incluir los correspondientes a elementos de protección personal, dando cumplimiento a las políticas de seguridad en el trabajo, además de proveer a sus trabajadores los uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos.

De igual forma, contar con los elementos y equipos de oficina necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual, y para la elaboración y entrega de los informes requeridos de avance de las obras.

6.7. INFORMES POR ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

6.7.1. INFORMES SEMANALES

La interventoría remitirá al Supervisor de su contrato con una periodicidad semanal, y en medio magnético, los “Informes de interventoría”, los cuales deberán contener como mínimo:

a. Análisis sobre el informe semanal de obra avalado por la interventoría.
b. Registro fotográfico,
c. Porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato de obra y del contrato de interventoría.
d. Balance financiero del contrato de obra.
e. Cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en el contrato de obra.
f. Problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones.

Este informe junto con sus soportes deberá ser presentado todos los martes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

6.7.2. INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría presentará mensualmente al Supervisor de su contrato, un informe en medio magnético en el cual deberá consignar el cumplimiento de cada una de las obligaciones de su

PUBLICA

contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado en el contrato de obra (físico y financiero), conclusiones y recomendaciones de las obras adelantadas en las infraestructuras, así como los informes semanales y mensuales (con su respectivo aval) que fueron presentados por los contratistas de obra durante el periodo reportado.

Además, incluirá las actividades programadas para el mes (período) siguiente, con las observaciones y recomendaciones necesarias para los proyectos objeto del contrato.

De presentarse atraso en la programación inicial relacionada con la ejecución de las actividades en el contrato de obra, deberá explicar la implementación de las medidas y acciones tomadas para recuperar dicho tiempo, indicando el impacto financiero causado y el relacionado con la ruta crítica del proyecto.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos del ICBF (office). El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos de obra y del contrato en todos sus aspectos.

En los informes mensuales que deben realizar las interventorías, deberán incluir un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales. Se incluirá un registro de la documentación cruzada entre las interventorías, el contratista y la supervisión del ICBF.

Finalmente, en este informe se deberán identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a las obras y reportar el cumplimiento de las medidas de gestión ambiental definidas.

A continuación, se incluye un listado de los capítulos mínimos que debe contener este informe:

a) Portada
b) Introducción donde se establezca el alcance de la interventoría, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados
c) Tabla detallada de contenido o índice
d) Descripción del trabajo de campo u oficina realizado
e) Programación de las obras con análisis del avance logrado durante el período reportado (por frente de obra)
f) Descripción de las obras ejecutadas por frente durante el período reportado.
g) Presupuesto ejecutado por frente de obra

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

h) Cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos adoptados para la ejecución del contrato
i) Correspondencia del periodo reportado
j) Conclusiones y recomendaciones
k) Anexos
l) Esquemas
m) Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido

Las especificaciones técnicas por incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del contrato de obra e interventoría, conforme a las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución del contrato de obra durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución de las programaciones en el caso que aplique.
d) Listado de personal de interventoría que realizó las actividades durante el periodo reportado.
e) Listado de maquinaria y equipos utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
g) Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados.
h) En caso de ser requerido, esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético (formato PDF y DWG) debidamente avalados.
i) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA firmados por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado al equipo de trabajo de la interventoría.
j) Copia de las Bitácoras de obra del periodo reportado.
k) Actas de Comité.
l) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados.

Así mismo, este informe mensual que deberá presentar el contratista interventor deberá cumplir con lo dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

En este informe deberá reflejarse el tratamiento realizado y el seguimiento ante posibles riesgos en la ejecución del contrato de obra de conformidad con el formato matriz de riesgos del contrato.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado al supervisor del contrato de interventoría el día ocho (8) de cada mes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

6.7.3. INFORME FINAL

6.7.3.1. INFORME FINAL GENERAL DEL CONTRATO

La interventoría deberá entregar al Supervisor del contrato un informe final con el resumen de la ejecución de su contrato, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas, junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Este informe debe ser sustentado con un registro fotográfico del antes y después de las intervenciones realizadas en las obras y recopilar los informes semanales, mensuales, correspondencia, comités de obra, correos electrónicos, actas de reunión y demás soportes que se considere pertinente para la liquidación del contrato de interventoría.

De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. También deberá allegar y avalar el correspondiente Informe Final General elaborado por el contratista de obra, documento que deberá incluir además de la información mencionada, los planos en medio físico y magnético generados (SHAPE Formato DWG y PDF), al igual que el libro de Bitácora de Obra en original.

6.7.3.2. INFORME FINAL DETALLADO POR FRENTE DE OBRA

La interventoría entregará al Supervisor del contrato al terminar las actividades un informe final detallado por frente de obra, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Aspectos contractuales relevantes.
b) Breve descripción de los trabajos ejecutados en la infraestructura.
c) Balance económico (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
d) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, en caso de aplicar.
e) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato de interventoría como aporte para futuros proyectos.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

f) El manual de mantenimiento y aplicación de garantías a aquellos equipos y elementos que sean suministrados, información que deberá allegar el contratista que ejecutó las obras a la interventoría para su validación y entrega final al ICBF.
g) Resultados de los ensayos de laboratorio realizados en la ejecución del proyecto (si aplica).
h) Pólizas y garantías exigidas a el contratista de obra de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato con la entidad.
i) Programación final de proyecto, en la cual sea posible evidenciar las incidencias surgidas.
j) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de las obras.
k) Relación y estado del proyecto ejecutado.
l) Informe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de los frentes de obra.
m) Informe de las acciones correspondientes a la gestión ambiental de los frentes de obra.

También deberá avalar y entregar a la supervisión del ICBF el informe final de las obras, documento elaborado por el contratista de obra de conformidad con los requisitos y complejidad exigida por esta entidad.

6.7.4. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Este es el informe final que deberá presentar el contratista interventor por el seguimiento del contrato de obra, de conformidad con los dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

6.8. COMITES

a) Comités de Obra

Se llevarán a cabo comités de obra semanales a los cuales deberán asistir el director de obra y el director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y las programaciones previamente establecidas y aprobadas. También deberán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Como resultado de la evaluación del avance, el contratista de obra deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a las programaciones si a ello hubiere lugar. Así mismo, será obligatorio realizar acta de cada comité, la cual debe ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados y que estará a cargo de la interventoría.

b) Comités de seguimiento al Contrato de Obra

PÚBLICA

Se llevarán a cabo comités mensuales de seguimiento del contrato de interventoría a los cuales deberá asistir el representante del ICBF (supervisor o apoyo a la supervisión), director de obra y director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y la programación previamente establecida y aprobada para cada uno de los frentes de obra. También podrán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Así mismo, será obligatorio elaborar y suscribir un acta de cada reunión en la cual se plasmen los compromisos de esta, la cual deberá ser remitida por la interventoría a la supervisión del ICBF a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de ésta, debidamente suscrita por las partes intervinientes, y deberá ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados por las interventorías.

6.8.1. MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INFRAESTRUCTURA

Una vez finalizadas las obras y entregadas a la supervisión del ICBF o funcionario delegado que haga parte de la Regional Antioquia, La interventoría deberá revisar, avalar y entregar a esta Entidad, los manuales de funcionamiento y mantenimiento elaborados por el contratista de obra para las infraestructuras intervenidas, documento en el cual se deberán especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

Estos manuales deberán indicar el conjunto de actividades y periodicidad en las cuales el ICBF deberá ejecutarlas, con el fin de mantener y preservar la infraestructura intervenida en condiciones de funcionamiento eficiente, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieren producido. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos cuando aplique.

6.9. RECOMENDACIONES GENERALES

La interventoría deberá verificar en el sitio de la ejecución de los proyectos la adecuación para campamentos o depósitos por parte del contratista de obra, para el almacenamiento de insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta los horarios de operación de las infraestructuras.

Debe velar porque el contratista de obra cumpla con la normativa de aviso de obra para que los proyectos se ejecuten conforme a lo dispuesto por la autoridad municipal, y verificará que el contratista de obra realice conexiones provisionales de agua y energía necesarias para el

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

desarrollo de los proyectos (si aplica), requiriendo al contratista de obra el pago respectivo para que este responda por las cuentas de consumo por dichos servicios durante su ejecución.

Durante el desarrollo de las obras deberá existir un libro denominado “Bitácora de Obra”, en el cual quedará constancia de la ejecución de los trabajos adelantados, novedades surgidas, incidentes, recomendaciones, etc., requiriendo que día a día sea diligenciado por el(los) residentes de obra contando con el visto bueno del residente de interventoría, teniendo en cuenta que el residente de interventoría o director de interventoría pueden dejar observaciones en dicha bitácora.

6.10. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA.

La interventoría deberá atender lo establecido en el numeral 6.7 “PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS” de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

6.11. ACCIDENTES

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal de la infraestructura del ICBF o de terceros dentro de la ejecución del contrato de obra, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados a la interventoría de inmediato.

La interventoría deberá informar a la entidad de cualquier evento que se presente en la ejecución del contrato de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario por medio de un informe que indique la situación presentada, acciones tomadas por el contratista de obra, plan de acción derivado de la investigación del accidente, nivel de gravedad del accidente, y si esto influye en la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con la programación de actividades.

No obstante, con el fin de evitar la ocurrencia de cualquier eventualidad, la interventoría deberá velar por que tanto el contratista de obra como su personal:

a) Suministren los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados durante la ejecución de los trabajos ejecutados en cada frente de obra.
b) Garanticen la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas por el personal de obra.

PUBLICA

c) Apliquen las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d) Se abstengan de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada frente de obra.
e) Mantengan indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

6.12. SEGURIDAD

La interventoría será responsable de la seguridad de su personal, equipos y herramientas.

6.13. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Con el fin de mitigar riesgos de derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.), así como para establecer el procedimiento para el manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas que puedan generar un daño al ambiente, se requiere que los Programas de Seguridad en Obra y Prevención de Contaminación Ambiental sean avalados por las interventorías, y tenga en cuenta las siguientes acciones:

- **Condiciones Generales**

a) Para cada intervención, se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.
b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los Estudios y trámites ambientales requeridos para la operación o para el desarrollo de las intervenciones (si aplica), tales como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

g) En caso de no contar con la prestación del servicio público de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación.

- **Manejo de residuos**

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

a) La interventoría pedirá a el contratista de obra los certificados de disposición final de residuos peligrosos y especiales que se generen en las obras, especificando cantidades, peso y características, con el fin de entregarlos al inspector SISOMA de la interventoría para que este reporte se plasme en los informes.
b) Reportar por parte del contratista de obra al inspector SISOMA de la interventoría la información de los residuos peligrosos y especiales generados, y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).
c) Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional SISOMA e interventoría.
f) Deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra.
g) Incluir dentro de la intervención la construcción de los espacios para el almacenamiento de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra, según clasificación: ordinarios, aprovechables y especiales, y teniendo en cuenta la población a atender y las actividades que se desarrollan.
h) Incluir dentro de las intervenciones la construcción de los espacios de almacenamiento adecuado de las sustancias químicas de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, el inspector SISO de la interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal del contratista de obra.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.14. AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LOS FRENTES DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Para el ingreso de toda persona o vehículo a los frentes de obra en el desarrollo de las actividades objeto del contrato de interventoría, deberá tramitar la autorización a la supervisión del ICBF de acuerdo a lo establecido en reunión que se adelantará posterior a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, y la cual será en un término no mayor a dos (2) días hábiles, con la asistencia del contratista de obra, interventoría y representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional o quien se designe. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones del Contratista

7.1.1 Obligaciones generales

7.1.1.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

7.1.1.2 Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivado del proceso para la contratación de la obra cuyo objeto es: *Contratar la interventoría integral del contrato derivado del proceso cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA"*

7.1.1.3 Verificar que las obras ejecutadas, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos para el contrato de obra.

7.1.1.4 Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.7 "INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LAS INTERVENTORÍAS" de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) de la interventoría.

7.1.1.5 Establecer, implementar y ejecutar medidas de bioseguridad para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.1.6 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y al ICBF.

7.1.1.7 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.1.8 Participar y apoyar a la supervisión del ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.9 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.1.10 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.11 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.1.12 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.1.13 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.1.14 Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.15 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.16 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.1.17 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.18 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.

7.1.1.19 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

PÚBLICA

7.1.1.20 Verificar la implementación de las medidas de preventivas establecidas en el plan de manejo ambiental.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2.2 Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivados del proceso de menor cuantía cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA".

7.1.2.3 Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre los cuales se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas.

7.1.2.4 Verificar que las obras ejecutadas, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos para cada contrato de obra.

7.1.2.5 Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en la Ficha de condiciones técnicas en el numeral 6.7 "INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA" por parte del contratista.

7.1.2.6 Establecer, implementar y ejecutar medidas de bioseguridad para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.

7.1.3 Obligaciones de Carácter Técnico

7.1.3.1 Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

7.1.3.2 Revisar y avalar las programaciones de actividades elaboradas por el contratista de obra en los términos previstos en las Fichas de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra, las cuales deberán contemplar todos los ítems de obra que se ejecutarán con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en cada contrato de obra objeto de las presentes interventorías, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.3.3 Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, en caso de que el contratista de obra no cumpla con las condiciones y términos exigidos en la programación de ejecución de cada frente de obra.

7.1.3.4 Exigir al contratista de obra un registro inicial de las condiciones detalladas del inmuebles en el cual se adelantarán las obras.

7.1.3.5 Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con las programaciones propuestas para el desarrollo de la obra. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.

7.1.3.6 Exigir a el contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de cada proyecto.

7.1.3.7 Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

7.1.3.8 Abrir y llevar diariamente una “Bitácora de Obra”, la cual deberá ser firmada por los residentes de obra e interventoría, y que deberá relacionar las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a las obras, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.

7.1.3.9 Verificar y avalar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con el Anexo 2: Personal Mínimo Requerido de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra.

7.1.3.10 Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la coordinación de las obras y el personal técnico calificado del contrato de obra, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.

7.1.3.11 Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los proyectos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución de su contrato, las Interventoría deberán revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cumpla con lo establecido en el Anexo Perfiles Mínimos Requeridos, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato de interventoría.

7.1.3.12 Aprobar los cortes de ejecución de obra, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.

7.1.3.13 Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría, y emitir los conceptos técnicos que consideren la interventoría necesarios para su correcta ejecución.

7.1.3.14 Aprobar las programaciones de las obras de acuerdo con las actividades proyectadas por parte del contratista para la ejecución del contrato de obra.

7.1.3.15 Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo de las obras concuerden con la información suministrada por el ICBF.

7.1.4 Obligaciones de Carácter Administrativo

7.1.4.1 Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, programaciones y demás condiciones pactadas en el contrato de obra.

7.1.4.2 Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y realizar el seguimiento periódico a los avances según las programaciones pactadas tanto para la ejecución de los trabajos como para la presentación de informes.

7.1.4.3 Contar con una herramienta tecnológica tipo Microsoft Project o similar que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, así como ejecutarse de conformidad con los medios tecnológicos del ICBF.

7.1.4.4 Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre debidamente vinculado, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.4.5 Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aval, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal requerido en la Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría. En caso de que la entidad presente observaciones sobre el personal, la interventoría deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato, la entidad o el interventor requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del Supervisor del ICBF; siempre y cuando, el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.4.6 Programar y coordinar con el contratista de obra y el supervisor del contrato de interventoría del ICBF las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

7.1.4.7 Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a las reuniones posteriores a la suscripción de las Actas de Inicio del contrato de obra, reuniones que se adelantarán en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción de cada acta de inicio y a la cual asistirán también representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

7.1.4.8 Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF a través del supervisor del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

7.1.4.9 Presentar de manera ordenada, en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

7.1.4.10 Realizar y suscribir actas de todas las reuniones y comités que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra e interventoría, y entregar copia de estas al supervisor del contrato.

7.1.4.11 Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del contrato de Interventoría el acta de terminación del contrato de Interventoría.

7.1.4.12 Elaborar y suscribir el Acta de Terminación del contrato de obra con el contratista, y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).

7.1.4.13 Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de obra con los respectivos contratistas.

7.1.5 Obligaciones de Carácter Financiero

7.1.5.1 Efectuar las gestiones necesarias ante el contratista de obra para que remita la información financiera, tanto al ICBF como a la Interventoría, dentro de los plazos establecidos.

7.1.5.2 Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en los contratos o modificaciones contractuales posteriores.

7.1.5.3 Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.

7.1.5.4 Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de la obra con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el contrato, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra y/o el cumplimiento de este.

7.1.5.5 Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato de obra; (ii) Estado financiero del contrato de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas del contrato de obra; (iv) Estimación de perjuicios del contrato de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en el contrato de obra. En estos casos, La interventoría preparará los documentos que al respecto se requieran.

En los eventos en que la interventoría identifique hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de obra, deberá reportarlo al supervisor para que se valore la procedencia de las medidas de restablecimiento previstas en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

7.1.5.6 Proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.

7.1.5.7 Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra, mensualmente y al finalizar los contratos de interventoría, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de obra.

7.1.5.8 Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.

7.1.5.9 Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.

7.1.5.10 Fijar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) en caso de presentarse ítems no previstos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

7.1.6 Obligaciones de Carácter Jurídico

7.1.6.1 Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.

7.1.6.2 Suscribir con el contratista de obra las correspondientes actas de inicio requeridas dentro del contrato de obra.

PÚBLICA

7.1.6.3 Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme a lo exigido en los contratos objeto de esta interventoría.

7.1.6.4 Verificar la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los documentos que lo integran, así como los manuales, procedimientos y normas que los regulen.

7.1.6.5 Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.

7.1.6.6 Solicitar las modificaciones al contrato de obra (si aplica), las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, la interventoría deberá informar al supervisor del contrato de ésta para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore la interventoría deberán ser de manera escrita y de conformidad con los contemplado en los procedimientos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del ICBF, en el proceso de contratación.

7.1.6.7 Requerir por escrito al contratista de obra cuando se presenten incumplimientos con el objeto de conminarlos a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato de obra.

7.1.6.8 Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. La interventoría, antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales, deben requerir a los contratistas para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

7.1.6.9 Apoyar en la elaboración del Acta de Liquidación del contrato de obra suscrito, junto con la elaboración y preparación de los documentos requeridos para dicha etapa.

7.1.6.10 Verificar el cumplimiento de pago de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones) por parte del contratista de obra a sus colaboradores, así como el respectivo pago de honorarios. Si a ello hay lugar.

7.2 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.2.1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

7.2.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.2.1.2 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

PÚBLICA

7.2.1.3 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.2.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

7.2.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.
7.2.2.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.
7.2.2.3 Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
7.2.2.4 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.2.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.2.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
7.2.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
7.2.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.2.3.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
7.2.3.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
7.2.3.6 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
7.2.3.7 Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

PÚBLICA

7.2.3.8 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

7.2.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

7.2.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
7.2.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
7.2.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
7.2.4.4 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
7.2.4.5 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
7.2.4.6 Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría ejercerá seguimiento y control al contrato de obra adjudicado que se ejecutará en la siguiente infraestructura:

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Antioquia	Medellín	Nuevo inmueble Centro Zonal Sur Oriente	Calle 34 # 66b – 93, Medellín

Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, el cual tiene estimada una duración equivalente al termino de ejecución del contrato de obra a intervenir y quince días más.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de interventoría, su inicio se dará de manera simultánea con el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra. Así mismo, la finalización del contrato de interventoría dependerá de la fecha de finalización del contrato de obra a intervenir y 15 días más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La programación estimada de cada contrato de obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelanten los contratistas de obra y la interventoría, según lo estipulado en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del presente proceso de interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez terminado el contrato de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación del mismo.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El contrato no contempla realizar pagos de anticipo, por lo tanto, el valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra por parte del contratista.

El cual será pagado bajo el siguiente esquema que involucra dos (2) tipos de remuneración:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Variable	Corresponde al pago del 95% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de ejecución de todos los contratos de obra que sean objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 90% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.

PÚBLICA

2	Pago Final	Corresponde al pago del 5% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota 1: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA. Estos costos estarán incluidos en el componente fijo del pago de la interventoría que corresponde a validación y aprobación del diagnóstico.
Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones:

i) terminación anticipada del contrato.
ii) incumplimiento del contrato.
iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

1. **Componente Variable (95%):**
   Se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance real del contrato de obra, soportado en las Actas de Recibo Parcial debidamente suscritas, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones por parte de la interventoría.
2. **Pago Final (5%):**
   Se reconocerá proporcionalmente hasta el mes en que se configure alguna de las causales descritas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ICBF.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
2. Informes de ejecución y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulados en la forma de pago

PÚBLICA

3. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el otorgamiento de anticipo en los contratos estatales constituye una facultad de la entidad y no una obligación legal; corresponde a la entidad definir la forma de pago atendiendo el análisis de riesgos, la naturaleza del objeto contractual y los principios de planeación, economía y responsabilidad. En el presente proceso, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Antioquia, ha determinado no otorgar anticipo, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato puede desarrollarse mediante pagos periódicos contra actas de obra ejecutada, lo cual garantiza el flujo financiero necesario, reduce los riesgos asociados al manejo de recursos públicos y resulta acorde con la adecuada protección del patrimonio público.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos, y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado la **Matriz 3 Riesgos Infraestructura Social**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la **Matriz 3 Riesgos Infraestructura Social**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en la **Matriz 3 Riesgos Infraestructura Social**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) y detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"4.

La asignación de los riesgos previsibles se realiza conforme al 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación' de Colombia Compra Eficiente, asignando cada riesgo a la parte que tenga mayor capacidad de gestión y menor costo para administrarlo

12. ANEXOS

Los documentos anexos se encuentran relacionados con forme a los documentos tipo.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó:	**ORLANDO GUZMAN BENITEZ** Coordinador Grupo Interno de Trabajo Administrativo	

Elaboró:	Carlos José Cruz García	Arquitecto contratista / Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Regional Antioquia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA